

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**  
LICENCIA AMBIENTAL UNICA SEMARNAT-05-002 (OFICIO No. SGPA/0580/COAH/2016)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.**

DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD. TELÉFONO DE PARTICULARES, NOMBRE Y FIRMA DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, OCR DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 6.

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**  
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



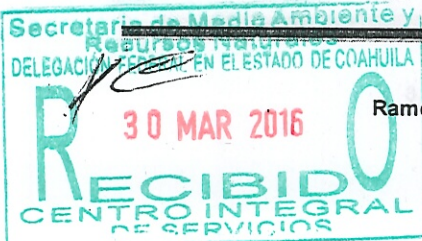
|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Representante Legal<br><b>C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL SALAZAR</b><br>Razón social<br><b>IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.</b>                                                                                       | OFICIO No.<br><b>SGPA/0580/COAH/2016</b>                                                                                                          |
| Dirección<br><b>PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA No. 443 PISO 15<br/>CARRETERA MONTERREY-SALTILLO Km. 21.4<br/>PREDIO DE LA PLANTA KIMBERLY CLARK C.P. 25900<br/>RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA<br/>TEL. (844) 192 42 16</b> | <b>PROFEPA</b><br>Santillo, Coahuila de Zaragoza, a<br><b>28 de marzo de 2016</b><br><b>06 ABR 2016</b><br><b>RECIBIDO</b><br>OFICIALIA DE PARTES |

En atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 27 de enero de 2016, con número de Bitácora 05/LU-0114/01/16, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente oficio en relación a la Solicitud de Licencia Ambiental Única con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 42 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y considerando que cuenta con:

- Registro como Generador de Residuos Peligrosos presentado ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 27 de enero de 2016.

Resolutivos de Impacto Ambiental, incluye Estudio de Riesgo con número de Oficio SGPA/DGIRA/DG/08066 de fecha 24 de septiembre de 2014 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.

Con base a la información proporcionada, y a la información adicional solicitada a través del Oficio No. SGPA/0287/COAH/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, presentada en tiempo y forma con fecha 01 de marzo del 2016 y con fundamento en el artículo 36 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato e instructivo de la COA, publicado en el D.O.F. el 14 de Agosto del 2015, y demás disposiciones legales aplicables esta Delegación le otorga:



Licencia Ambiental Única  
**IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**  
Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza Bitácora 05/LU-



**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-05-092-2016**

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según la que le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de una Planta de Generación de Energía Eléctrica denominada **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, ubicada en Carretera Monterrey-Saltito Km. 21.4, Predio de la planta de Kimberly Clark, del Municipio de Ramos Arizpe, del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Número de Registro Ambiental ICR0502700066, y ampara el funcionamiento y operación de una Planta de Cogeneración de Energía Eléctrica de ciclo combinado con una capacidad anual instalada de:

| Nombre del Producto | Capacidad Instalada |           |
|---------------------|---------------------|-----------|
|                     | Cantidad            | Unidad    |
| Energía Eléctrica   | 51.5                | Megawatts |

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se expide en cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de octubre del 2014.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

**PRIMERA.-** Los gases de combustión emitidos por el equipo que se indica en la siguiente tabla, deberá de cumplir con el artículo Tercero Transitorio de la NOM-085-SEMARNAT-2011, Hasta en tanto se emita la Norma Oficial Mexicana que regule los niveles máximos permisibles de emisión para equipos nuevos dedicados a la generación de energía eléctrica mediante turbinas de gas, que operen con gas natural en ciclo abierto o ciclo combinado.

| Equipo         | Tipo de calentamiento | Capacidad |        |
|----------------|-----------------------|-----------|--------|
|                |                       | Cantidad  | Unidad |
| Turbina de Gas | Indirecto             | 406,781   | Mj/hr  |

**SEGUNDA.-** El establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá

remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**TERCERA.- IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique el presente oficio, un Plan de Atención a Contingencias que, contenga la descripción de la acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento.

**CUARTA.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

**QUINTA.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa denominada **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá medir sus emisiones contaminantes una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

**SEXTA.-** El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos manifestados ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, el día 07 de enero de 2014, y en el inciso 4.1 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única, mencionada al inicio, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

| Residuo                      | Clave | Residuo                                               | Clave |
|------------------------------|-------|-------------------------------------------------------|-------|
| Aceites lubricantes gastados | O1    | Aceite hidráulico gastado                             | O3    |
| Aceite dieléctrico gastado   | O5    | Material sólido con hidrocarburos                     | SO4   |
| Recipientes vacíos           | SO4   | Lámparas y focos fluorescentes y de vapor de mercurio | SO4   |
| Pilas alcalinas              | SO4   | Baterías plomo-acido                                  | SO4   |

Deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**SÉPTIMA.- IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 22 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según el cual las personas que generen o manejen residuos y requieran determinar si éstos son peligrosos, conforme a lo previsto en la Ley, deberán remitirse a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que los clasifican como tales, en caso de generar un nuevo

residuo, el cual resulte ser peligroso, deberá manifestarlo de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única.

**OCTAVA.- IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NOVENA.- IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMA.- IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La operación y funcionamiento de **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Respuesta a Emergencias que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. Marco Antonio Esquivel Salazar, Representante Legal de la empresa **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.



c.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F (copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la a Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.

c.c.p. minutario

RETR/YELA/ECHG

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado "BERROLA COOPERACION RAMOS, S.A. DE C.V.", que el mismo fue con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y las demás previsiones en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 178 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al presente resolutorio al C. Marco Antonio Escobedo Salazar, Representante Legal de la empresa BERROLA COOPERACION RAMOS, S.A. DE C.V., por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y comparezca al resultado.

Así lo resolvió y firmó el Lic. Raúl Fernando Jarama Robledo, Director Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales mencionados en la parte inicial del presente oficio.

En el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 15 días del mes de Mayo del 2010, el C. Raúl Fernando Jarama Robledo, Director Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales mencionados en la parte inicial del presente oficio, resolvió y firmó el presente resolutorio.